

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2020
Ref. 2020-00531.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de sociedad **MISSION S.A.S.** contra **JAIR SIMANCA FONSECA**, por las siguientes cantidades:

- 1.-Por la suma de \$143.804.00correspondiente al capital de la cuota No. 20 del ciclo de amortización cuyo vencimiento corresponde al día 30 noviembre 2019.
- 2.- Por la suma de \$131.136.00, por concepto de intereses corrientes y/o de plazo liquidados a una tasa del 2,26% N.M.V causados desde la fecha de otorgamiento del crédito y hasta el día 30 noviembre 2019, que corresponden según el ciclo de amortización al interés corriente causado para la cuota No. 20.
- 3.- Por la suma de \$147.054.00correspondiente al capital de la cuota No. 21 del ciclo de amortización cuyo vencimiento corresponde al día 31 diciembre 2019.
- 4.-Por la suma de \$127.886.00, por concepto de intereses corrientes y/o de plazo liquidados a una tasa del 2,26% N.M.V causados desde la fecha de otorgamiento del crédito y hasta el día31 diciembre 2019, que corresponden según el ciclo de amortización al interés corriente causado para la cuota No. 21
- 5.- Por la suma de \$150.377.00correspondiente al capital de la cuota No. 22 del ciclo de amortización cuyo vencimiento corresponde al día 31 enero 2020
- 6.-Por la suma de \$124.563.00, por concepto de intereses corrientes y/o de plazo liquidados a una tasa del 2,26% N.M.V causados desde la fecha de otorgamiento del crédito y hasta el día31 enero 2020, que corresponden según el ciclo de amortización al interés corriente causado para la cuota No. 22.
- 7.-Por la suma de \$153.776.00, correspondiente al capital de la cuota No. 23 del ciclo de amortización cuyo vencimiento corresponde al día 29 febrero 2020.11.
- 8.-Por la suma de \$121.164.00, por concepto de intereses corrientes y/o de plazo liquidados a una tasa del 2,26% N.M.V causados desde la fecha de otorgamiento del crédito y hasta el día 29 febrero 2020, que corresponden según el ciclo de amortización al interés corriente causado para la cuota No. 23.
- 9.-Por la suma de \$157.251.00, correspondiente al capital de la cuota No. 24 del ciclo de amortización cuyo vencimiento corresponde al día 31 marzo 2020.
- 10.-Por la suma de \$117.689.00, por concepto de intereses corrientes y/o de plazo liquidados a una tasa del 2,26% N.M.V causados desde la fecha de otorgamiento del crédito y hasta el día 31 marzo 2020, que corresponden según el ciclo de amortización al interés corriente causado para la cuota No. 24.
- 11.-Por la suma de \$160.805.00, correspondiente al capital de la cuota No. 25 del ciclo de amortización cuyo vencimiento corresponde al día 30 abril 2020.
- 12.-Por la suma de \$114.135.00, por concepto de intereses corrientes y/o de plazo liquidados a una tasa del 2,26% N.M.V causados desde la fecha de otorgamiento del crédito y hasta el día 30 abril 2020, que corresponden según el ciclo de amortización al interés corriente causado para la cuota No. 25.

13.-Por la suma de \$164.439.00 correspondiente al capital de la cuota No. 26 del ciclo de amortización cuyo vencimiento corresponde al día 31 mayo 2020.

14.-Por la suma de \$110.501.00 por concepto de intereses corrientes y/o de plazo liquidados a una tasa del 2,26% N.M.V causados desde la fecha de otorgamiento del crédito y hasta el día31 mayo 2020, que corresponden según el ciclo de amortización al interés corriente causado para la cuota No. 26.

15.-Por la suma de \$168.156.00 correspondiente al capital de la cuota No. 27 del ciclo de amortización cuyo vencimiento corresponde al día 30 junio 2020.

16.-Por la suma de \$106.784.00, por concepto de intereses corrientes y/o de plazo liquidados a una tasa del 2,26% N.M.V. causados desde la fecha de otorgamiento del crédito y hasta el día 30 junio 2020, que corresponden según el ciclo de amortización al interés corriente causado para la cuota No. 27.

17.-Por la suma de \$171.956.00 correspondiente al capital de la cuota No. 28 del ciclo de amortización cuyo vencimiento corresponde al día 31 julio 2020.

18.Por la suma de \$102.984.00 por concepto de intereses corrientes y/o de plazo liquidados a una tasa del 2,26% N.M.V causados desde la fecha de otorgamiento del crédito y hasta el día 31 julio 2020, que corresponden según el ciclo de amortización al interés corriente causado para la cuota No. 28.

19.-Por la suma de \$4.384.880.00 por concepto de CAPITAL ACELERADO, contenido en el Pagaré No.1625, base de la presente ejecución.

20.-Por los INTERESES MORATORIOS sobre las cuotas causadas y no pagadas liquidados desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se efectúe su pago y para el CAPITAL ACELERADO indicado en el Núm. 19, contenido en el pagaré No. 1625, base de la presente ejecución, a la máxima tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera liquidada desde la fecha de presentación de la presente demanda y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290, 291 y 292 del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y Diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Reconocer como apoderado judicial de la parte actora al abogado **DIEGO ADOLFO FORERO DIAZ** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2).

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 026 hoy 18-09-2020 La Secretaria,

PATRICIA TOVAR GUZMÁN